

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 1 GRUPO N° 5 77322662755

V(UK	CIPAL FINANCIAL SERVICES ) LTD D N° 623/1687008756
APOI	DERADO EN CHILE
RUT	N°
EL INSTI	ORIZA SOLICITUD DE INSCRIPCION, EN REGISTRO VOLUNTARIO DE TUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS ERNACIONALES.
RESC	DLUCIÓN EXENTA DRMSO Nº 158
Santia	ago, 24 de enero de 2023.
VISTOS:	
1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, Nº 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del DL Nº 824 de 1974, modificada por la Ley Nº 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley Nº 21.210 del 24 de Febrero de 2020; en la Circular Nº 27 de 30 de abril de 2008, en la Circular N° 56 de 4 de septiembre de 2020 y en la Resolución Ex. SII N° 95 de fecha 13 de agosto de 2021, ambas emitidas por este Servicio.	
2) La pr 3700 de fecha 03 de octubre de 2022,	esentación efectuada mediante Formulario N°, RUT N°
en representación de <b>PRINCIPAL FINANCIAL SERVICES V(UK) LTD, TAX ID N° 623/1687008756, Registro N° 8314326</b> , Institución Financiera Extranjera domiciliada en Wood Street N°1, ciudad de Londres, Reino Unido, código postal ec2v7jb.	
CON	NSIDERANDO:
1) Que, 2021, este Servicio modifica el "Registro Voluntario Internacionales", su formulario y procedimiento de inscrip	
<b>2)</b> Que,	a Institución Financiera PRINCIPAL FINANCIAL

SERVICES V(UK) LTD, TAX ID N° 623/1687008756, con fecha 03 de octubre de 2022 presentó Formulario N° 3700, por intermedio de su apoderado, solicitando su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13-08-2021, emitida por este Servicio, solicitud que fue admitida por este Servicio el 20 de diciembre de 2022, dado que anteriormente no contaba con la totalidad de los antecedentes, específicamente, faltaba antecedentes para acreditar que sus ingresos provienen mayoritariamente de su objeto principal, correspondientes al otorgamiento de créditos, que dichas operaciones de financiamiento son realizadas en forma periódica y también faltaban algunos respaldos de los datos contenidos en el F3700.

esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

**4)** Que, el poder especial con que actúa el apoderado fue otorgado el 25 de agosto de 2022, en la ciudad de Londres, Reino Unido, ante don(a) Tarnjit Singh Grewal, Notario Público de Inglaterra, con el N° 507389/1 y apostillado el 30 de agosto de 2022 en Londres, bajo el N° APO-BISG-DYRH-2N01-VULD.

**5)** Que, se han efectuado las verificaciones que dispone la ley y las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 Nº 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo dispuesto en la Circular N° 56 del 2020, la Resolución Exenta Nº 95 del 2021 y en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley Nº 21.210 del 24 de febrero de 2020, determinándose que en base a los antecedentes acompañados a su presentación del Formulario N° 3700, se ha demostrado el cumplimiento copulativo de los requisitos señalados en la Ley para estos fines. El contribuyente presenta sus últimos estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021.

**6)** Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N° 95, de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice la información en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, esta actualización o renovación del Registro no es automática, por lo que aquellas instituciones financieras extranjeras registradas, que mantengan las condiciones definidas en el artículo 59 inciso cuarto N° 1 letra b) de la LIR, podrán actualizar o renovar su registro anualmente, presentando el Formulario N° 3700 hasta el 31 de mayo del año en que caduca su vigencia, debiendo solamente acreditar la representación del apoderado de la institución que solicita la actualización.

## **SE RESUELVE:**

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a:

PRINCIPAL FINANCIAL SERVICES V(UK) LTD, TAX ID N $^\circ$  623/1687008756, Registro N $^\circ$  8314326 de Reino Unido.

La institución financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2024. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la institución financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La institución financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del inciso 4º del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII Nº 95, de fecha 13 de agosto de 2021.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Maria Jose digitalmente por Castillo Vejar Maria Jose Castillo Vejar



MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE RESOLUCIÓN TRA N° 246/51/2022, DEL 29/09/2022

LCP/LAV/ric Distribución:

, apoderado en Chile de PRINCIPAL FINANCIAL SERVICES V(UK) LTD, TAX ID N°

623/1687008756, domiciliado en .

- Subdirección de Fiscalización
  Departamento de Fiscalización N° 1
- Grupo N° 5

Laura Caniumil Firmado digitalmente por Laura Caniumil Paillamil